

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9283 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009617

Señores

WILSON MORA CARDENAS, LEONARDO SALCEDO SANCHEZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSITIVO QUE SE USA COMO HERRAMIENTA TÉCNICA, ANALÍTICA E INVESTIGATIVA QUE PERMITE EL ESCANEEO DE LA RED CELULAR MÓVIL Y LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de suministrar un dispositivo de alimentación de energía que permita mantener con carga optima dispositivos de comunicación móvil tipo smartphone con el fin de permitir la ejecución continua de un programa especializado.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un sistema de carga simultánea de varios móviles celulares de 2 SIM, a través de corriente AC 110v o 220v de acuerdo al país o región; un convertidor de DC 12 voltios a 10 A 120 AC; un conjunto interconexión de puertos interno conectados a un HUB Multipuertos USB 3.0 o superior de 4 puertos con interruptor ON, por medio de cables USB Micro USB tipo A carga rápida, de extracción de información y carga externa del dispositivo a través de baterías o un conversor de USB para conexión al automóvil; un Power Bank portátil USB external de 30.0000 a 50000mAh; una tarjeta mini DC (9) 12-24v to 5v 3A; un software de análisis de información; y un Table con sistema operativo Android 8 superior; y un maletín reforzado.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado bajo el radicado NC2020/0009617 del 01 de agosto de 2020.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “SISTEMA DE RECARGA SIMULTANEA PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, QUE PERMITA EL USO DE DISPOSITIVOS CELULARES DE FORMA CONTINUA”.



Oficio N° 9283 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009617

3.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

La reivindicación 1 no es clara porque el término *"reforzado"* es relativo por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos o rangos concretos.

La reivindicación 1 no es clara toda vez que no permite establecer como un sistema de recarga de dispositivos móviles puede realizar el escaneo de una red celular y la recolección de múltiples datos relacionados con la misma para su posterior análisis, toda vez que el solicitante no revela de forma clara cuales son las especificaciones técnicas implementadas en el sistema con la capacidad de recolección de datos de la red; por el contrario, el solicitante se limita a mencionar una serie de opciones de alimentación para dispositivos móviles, dirigiendo de esta manera la solicitud hacia una herramienta de gestión de energía. Se recomienda al solicitante incluir las especificaciones técnicas que permitan resolver el problema técnico propuesto.

La reivindicación 1 no es clara porque la materia relacionada con *"Un software de análisis de información"* no se puede considerar como una reclamación de protección sobre una invención, ya que va en contravía con lo que establece la Decisión 486 de 2000, toda vez que se encuentra involucrando de forma directa un programa de ordenador o soporte lógico como tal, por lo cual no hace parte del análisis comparativo frente al estado de la técnica. Se recomienda al solicitante eliminar la indicación directa de software, sustituyéndola por las instrucciones que posiblemente puede realizar el sistema de cómputo o realizar las aclaraciones pertinentes.

La reivindicación 1 hace referencia a *"Android 8"*, que es una marca registrada que no define el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características técnicas del producto en cuestión.

La reivindicación 2 no es clara porque se refiere a *"(...) o, que se conecta al computador y se realiza el Backup correspondiente (...) para envío de información a un servidor o computador (...)"* lo cual es un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 1 hace referencia a los numerales (3), (7), (10) del pliego de dibujos para identificar características técnicas reclamadas por el sistema; sin embargo, dentro de los dibujos de la figura no existen estos números de referencia. Se recomienda al solicitante incluir dichos números de referencia en los dibujos indicados o realizar las aclaraciones correspondiente.

Oficio N° 9283 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009617

La reivindicación 1 no es calara porque el número de referencia (1) se encuentra relacionado con un sistema de carga; sin embargo, dentro de la figura 1 el número de referencia se encuentra indicando 12 celulares. Por lo tanto, se recomienda al solicitante realizar de forma correcta dichas indicaciones con el fin de hacer una correspondencia entre las especificaciones técnicas que se desean proteger de la solicitud y su representación gráfica.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Siendo así, se sugiere que la descripción sea nuevamente presentada incluyendo la información establecida por el ya citado artículo de la norma comunitaria. Es decir:

“(...) a) el sector tecnológico donde se aplica la invención

b) la tecnología anterior que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología

c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior

d) una reseña a los dibujos (si es el caso)

e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes

f) indica como la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.”

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que:

Los componentes de la invención no pueden estar referenciados únicamente mediante sus marcas comerciales como ocurre con las marcas “G-NetTrack Pro, G-NetReport Pro, G-NetView Pro, G-NetLook Pro” de las páginas 5 a 9, porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.

Oficio N° 9283 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009617

El pliego descriptivo no es clara ni conciso porque dentro de la materia consignada en el dicho pliego no es posible establecer como el solicitante puede resolver el problema técnico propuesto; por el contrario, el solicitante se limita a realizar la descripción de una serie de programas (software) comerciales y cuáles son las características y las ventajas de los mismo, de la misma manera, se limita el solicitante a describir cuales son las ventajas y los resultados esperados de ejecutar dichos programas, dejando a un lados las especificaciones técnicas que le permitan al solicitante llevar a cabo la recolección de información y el análisis de los datos. Se recomienda al solicitante establecer cuales con las especificaciones técnicas que le permiten resolver el problema técnico propuesto.

La descripción no es clara porque la referencia a los numerales (3), (7), (10) de la página 4 no se encuentran indicados dentro de los números de referencia de la figura 1. Se recomienda al solicitante incluir dichos números de referencia en los dibujos indicados o realizar las aclaraciones correspondiente.

Existen inconsistencias entre el número de referencia (1) de la página 4, toda vez que dentro del contexto de la descripción dicho numeral se encuentra indicando un sistema de carga, mientras que dentro de la figura 1 dicho numeral está relacionado con la indicación de 12 celulares. Se sugiere realizar las correcciones pertinentes.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 01 de agosto de 2020, que corresponde a la fecha de presentación.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CN102170250	“Utility-type solar energy power supply apparatus”	31 de agosto de 2011

D1¹ divulga un aparato de suministro de energía de energía solar formado por un cuerpo de caja portátil, un panel de células fotovoltaicas de energía solar dispuesto en la superficie frontal y posterior del cuerpo de caja, un circuito automático de control de carga-descarga que incluye una corriente continua-corriente continua (Circuito transformador de voltaje CC-CC y circuito transformador de corriente continua-corriente alterna (CC-CA), una pantalla de cristal líquido (LCD) dispuesta en el marco circundante del cuerpo de la carcasa, una interfaz de salida de voltaje para computadora portátil, una salida USB interfaz utilizada para la fuente de alimentación o la carga de productos electrónicos digitales (resumen).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Novedad

¹ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/044491258/publication/CN102170250A?q=pn%3DCN102170250A>
Página 4 de 8

Oficio N° 9283 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009617

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0009617 del 01 de agosto de 2020) refiere a: *“Dispositivo para la Recolección de Información, CARACTERIZADO PORQUE está compuesto por (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un sistema de carga (1) simultánea de varios móviles celulares de 2 SIM a través de corriente AC 110v o 220v de acuerdo al país o región.	Varias interfaces de salida USB de + 5 V y panel de control de operación del interruptor de control de salida de 220 V CA para fuente de alimentación o carga de productos electrónicos digitales. (Párr. 0032). En el momento que el documento D1 revela productos digitales, implícitamente se encuentra revelando todos los dispositivo digitales en el estado de la técnica tal como cámaras digitales, tables, celulares, incluyendo celulares de 2 sim.
Un convertidor (2) de DC 12 voltios a 10 A 120 AC	circuito de conversión de voltaje DC-DC, un circuito de conversión DC-AC
Un conjunto interconexión de puertos interno (3) conectados a un HUB (4) Multipuertos USB 3.0 o superior de 4 puertos con interruptor ON.	Varias interfaces de salida USB de + 5 V y panel de control de operación del interruptor. (Párr. 0032). En el momento que el documento D1 revela conectores de puerto USB implícitamente se encuentra divulgando todas las especificadores generales de los puertos USB, incluyendo el tipo de conector y la categoría del puerto.
Cables USB (5) Micro USB tipo A carga rápida.	Un conector de posicionamiento multiángulo (37) y un cable de conexión de alimentación (38) desde el exterior (Párr. 0033).
Baterías o un conversor de USB (6) para conexión al automóvil.	Una interfaz de entrada de carga de CC de emergencia (25) que se puede ingresar a través de un adaptador de corriente o una entrada de batería de automóvil que coincida con el voltaje de CC (25) (Párr. 0032).
Un Power Bank portátil USB (7) external de 30.0000 a 50000mah.	una batería de almacenamiento (3). (Párr. 0032).
Un Table (11).	Varias interfaces de salida USB de + 5 V y panel de control de operación del interruptor de control de salida de 220 V CA para fuente de alimentación o carga de productos electrónicos digitales. (Párr. 0032). En el momento que el documento D1 revela productos digitales, implícitamente se encuentra revelando todos los dispositivo digitales en el estado de la técnica tal como cámaras digitales, tables, celulares, incluyendo celulares de 2 sim.
Un maletín reforzado.	Una caja portátil (4) que está compuesta por un fondo de caja (6) y una cubierta de caja (7) que están articulados y entrelazados. (Párr. 0032).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: Varias interfaces de salida USB de + 5 V y panel de control de operación del interruptor (Párr. 0032).

La reivindicación dependiente 2 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Oficio N° 9283 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009617

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN102170250	1 y 2	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 9283 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009617

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0009617		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
01/08/2020						X			
Solicitante									
WILSON MORA CARDENAS, LEONARDO SALCEDO SANCHEZ									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 y 2
Palabras clave utilizadas	vehicle phone AC DC HUB USB battery
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: H04W 16/00, H04W 84/02, H04W 4/00, H04W 8/00, H04W 16/28, H04W 88/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO03061136	30/11/2004	-	-	A
	CO97051765	31/03/1999	-	-	A
USPTO	TWM301180	21/11/2006	-	-	A
	US2013277128	24/10/2013	-	-	A
Epoquenet	CN206672601	24/11/2017	-	-	A
	CN205544498	31/08/2016	-	-	A
Googlepatent	CN102170250	31/08/2011	1 y 2	(Párr. 0032), (Párr. 0033).	Y
	US20170005494	05/01/2017	-	-	A
	KR20100007253	22/01/2010	-	-	A
	US201400089761	09/01/2014	-	-	A
	CN102170250	19/03/2014	-	-	A
	US9608464	28/03/2017	-	-	A
	CN202663293	09/01/2013	-	-	A
	US20070072474	29/03/2007	-	-	A
	CN201251757	03/06/2009	-	-	A
	US20180375358	27/12/2018	-	-	A
	CN201252411	03/06/2009	-	-	A
	US20190158176	23/05/2019	-	-	A
	US20140094159	03/04/2014	-	-	A
	US20170171204	15/06/2017	-	-	A
	US20140068010	06/03/2014	-	-	A
US20130162160A1	27/06/2013	-	-	A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					



Oficio N° 9283 de 30 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0009617

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 15/05/2023	

